

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete de diciembre de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2021-00610
PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: ORLANDO VARGAS SAENZ
CAUSANTE: MARÍA HERMINIA SAENZ RODRIGUEZ

Se **RECHAZA DE PLANO** la anterior demanda **por falta de competencia**, en razón a la naturaleza del asunto, toda vez que tratándose en este caso de un proceso de **sucesión de mayor cuantía** su conocimiento corresponde al juez de familia, pues de conformidad con el num. 9 del art. 22 del C.G.P. estos jueces de familia en primera instancia conocen de **“Los procesos de sucesión de mayor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios”**.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 90 del C.G.P. se ordena remitir la demanda con sus anexos al señor **Juez de Familia de esta ciudad**, quien es el competente para conocer en este caso.

Ofíciase a la Oficina Judicial, a fin de remitir el expediente para que sea sometido al correspondiente reparto.

Advertir a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **59fafc9effbd938a069827c2b5a7139363bc0829edc0e74525bf59bb1e7699db**
Documento generado en 07/12/2021 05:31:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>